

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA
NACIÓN ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA NACIÓN ARGENTINA**, por una parte, en adelante el “*Ministerio de la Nación*”, representado por la Señora Defensora General, Dra. Stella Maris MARTINEZ, con domicilio en Avda. Callao N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, en adelante el “*Ministerio del Chubut*”, representado por el Señor Defensor General, Dr. Arnaldo Hugo BARONE, con domicilio en Avda. 25 de Mayo N° 208 de la ciudad de Rawson; teniendo en cuenta que:

- a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 y, especialmente, luego de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público en el año 1998 -Ley 24.946- el “*Ministerio de la Nación*” se ha posicionado en el contexto nacional como un órgano fundamental en el ámbito de protección de derechos humanos;
- idéntico proceso ha transitado el “*Ministerio del Chubut*” en el ámbito provincial, a partir de la reforma de la Constitución Provincial en el año 1994 y también, especialmente, luego de la sanción de la Ley Orgánica de la Defensa Pública -Ley 4920-, en el año 2002;
- en los últimos años las partes han mantenido una valiosa vinculación institucional que, en adelante, consideran indispensable profundizar, no sólo por la identidad de incumbencias y temáticas que atienden sino también, y fundamentalmente, por la comunidad de criterios que existe en relación con los lineamientos de política institucional que ambos Ministerios se encuentran desarrollando;
- la coincidencia en la definición de objetivos institucionales surge de manifiesto de los Programas implementados por el “*Ministerio de la Nación*” para promover políticas de protección de los sectores especialmente vulnerables (www.mdp.gov.ar) y de las Planificaciones Anuales y Bienales que, con igual propósito, ha venido implementando el “*Ministerio del Chubut*” (<http://defensa.juschubut.gov.ar>);
- a partir de lo anterior y en aras de fortalecer y potenciar el trabajo institucional de las partes en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen en formalizar mediante el presente Convenio una relación de cooperación mutua, con miras a favorecer para el futuro la realización de acciones conjuntas en las áreas y materias de mutuo interés. A los fines de concretar lo acordado, las partes podrán realizar lo siguiente:

1. Crear espacios de trabajo para abordar cuestiones y materias vinculadas con el quehacer de la Defensa Pública;
2. Desarrollar proyectos y actividades sobre materias de interés común, promoviendo el intercambio de conocimientos entre los integrantes de ambos Ministerios;
3. Acordar y/o requerir asistencia técnica recíproca para el tratamiento y abordaje de cuestiones inherentes a las materias propias de sus incumbencias;
4. Diseñar y ejecutar actividades de formación, investigación y difusión sobre mecanismos internacionales, nacionales y provinciales de protección de derechos humanos;
5. Organizar cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios de interés institucional para las partes;
6. Promover y elaborar anteproyectos de leyes, decretos y/o demás reglamentos destinados a mejorar los circuitos y prácticas administrativas, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos y a fin de lograr su efectiva aplicación;
7. Elaborar y presentar dictámenes, documentos, informes, denuncias y acciones administrativas y judiciales, destinados a tornar operativos los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de protección de derechos humanos;
8. Articular recursos materiales, humanos y de cualquier otra índole, a efectos de superar las limitaciones u obstáculos que pudieran presentarse para cada una de las partes en la ejecución de acciones propias de su incumbencia, tarifando, cuando corresponda, la actuación de que se trate;
9. Instar el fortalecimiento institucional recíproco, promoviendo la puesta en acción de políticas de mayor cobertura del servicio de defensa pública en cada uno de los ámbitos;
10. Promover publicaciones y materiales afines destinados a difundir las acciones que pudieran implementarse en función de lo establecido en el presente convenio.-

SEGUNDA: Con miras a implementar las acciones establecidas en la cláusula anterior, las partes podrán suscribir oportunamente Convenios Específicos fijando, entre otros, algunos de los siguientes aspectos:

- a) Objetivos.
- b) Oficina y/o Personal responsable de la dirección y ejecución de las acciones de que se trate.
- c) Actividades a desarrollar.
- d) Cronograma de Trabajo.
- e) Compromisos institucionales, administrativos y/o económicos asumidos por las partes.

Los referidos Convenios Específicos se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos por las partes.-

TERCERA: Las partes podrán ampliar paulatinamente la base de sustentación institucional del presente acuerdo, promoviendo en forma conjunta la suscripción de Protocolos Adicionales con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que, en razón de sus incumbencias, puedan o deban concurrir en la ejecución de las acciones desarrolladas por ambos Ministerios.-

CUARTA: Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por las partes en el marco de lo acordado en el presente Convenio Marco y/o en eventuales Convenios Específicos, pertenecen a ambos Ministerios, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que éstos efectúen.-

QUINTA: En caso de surgir entre las partes desacuerdos o diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las mismas se comprometen a tratar de consensuarlas mediante soluciones amistosas. A todo evento y en caso de arrojar lo anterior resultado negativo, ambas se someten a la competencia del Fuero Federal, constituyendo domicilio en los mencionados ut supra.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de la fecha de suscripción, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente con una antelación no inferior a TREINTA (30) días. En este caso, las partes tomarán las medidas y recaudos que resulten menester para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendimiento que la rescisión del presente Convenio Marco no implicará la de los Convenios Específicos que cuenten con principio de ejecución.-

SEPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una unidad de coordinación, formada por dos miembros de cada Ministerio, la cual estará encargada de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente.- La unidad de coordinación o enlace, actuará de modo interinstitucional, pudiendo proyectar los contenidos de los planes o programas de trabajo que posteriormente deberán ser aprobados y suscripto por las partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman **TRES EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto** en la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto de 2008.-